

Convenio de Coordinación que celebran por una parte, La Comisión Federal de Electricidad, representada en este acto por el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío y el H. Ayuntamiento Municipal de **San Luis de la Paz, Gto.**, representado en este acto por el Prof. Guillermo Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal y por el Ing. Francisco Flores Solano, Secretario del H. Ayuntamiento Municipal a quienes en el curso del presente convenio se les denominará "**La Comisión**" y "**El Municipio**", respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", para la realización del Programa de Electrificación Rural y de Colonias Pobres 2016, el cual se efectuará con Recursos Propios Ejercicio Fiscal 2016, aprobados por el Municipio de San Luis de la Paz, Gto., por un monto total de **\$4'125,347.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### Declaraciones

#### **I Declara "La Comisión" que:**

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 El Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Bajío, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 3,547, volumen número 127, de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168, del Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.5 Señala como domicilio el ubicado en la calle Pastita número 55, Colonia Paxtltlán, C. P. 36090, Guanajuato, Gto.

#### **II Declara "El Municipio" que:**

- II.1 Es una Entidad de Orden Público, base de la administración territorial y de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.2 Es de interés para beneficio de su Administración Pública, coordinarse con "**La Comisión**" para la ejecución durante los años 2016 - 2017 del Programa de Electrificación Rural y de Colonias Pobres correspondiente al año 2016, lo cual permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social para los habitantes del territorio que corresponde al ámbito de su administración.



Comisión Federal de Electricidad

## CONVENIO ER-GTO-02/16

- II.3 Con fundamento en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y cuenta con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II.4 Es el responsable de la planeación, programación y autorización de las obras sociales en el territorio que corresponde a su ámbito de competencia.
- II.5 Está conforme en que "La Comisión" se encargue de la realización de las obras al amparo del presente convenio, según lo manifestado en sus oficios **PM-1304/2016** y **DGIMO-2016/2234** de fechas **14 y 26 de septiembre de 2016**, para cumplir con el Programa de Electrificación de Interés social para dotar del servicio eléctrico a los poblados rurales y/o colonias pobres que se señalan en el **Anexo no. 1** que forman parte integrante de este convenio.
- II.6 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Luis Calderón 301, Colonia Luis Gonzaga, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Gto; Tel. 01 (468) 6887665.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

### De "La Comisión"

- a) "La División" la División de Distribución Bajío.

### De "El Municipio"

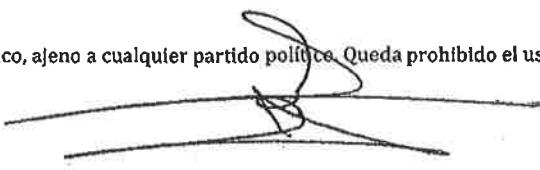
- a) "El Municipio" el Municipio de San Luis de La Paz, Gto.

## Cláusulas

- Primera** Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, "Las Partes" acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de **60 días** a partir de la fecha de inicio del contrato de obra pública, el Programa de Obras de Electrificación integrado por **16 (dieciséis)** obras que se relacionan en el **Anexo no. 1**, firmados por "Las Partes", se integran al presente convenio.
- Segunda** "La Comisión" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación, y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio.
- Tercera** "La Comisión" estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- Cuarta** Las relaciones jurídicas entre "Las Partes", para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente convenio, debiendo observar lo siguiente:

Página 2 de 8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



- A) Las funciones que deba realizar "La Comisión"; con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de "La División", en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Paxtitlán, en la ciudad de Guanajuato, Gto.
- B) "La Comisión", Instruirá a la Subgerencia Divisional de Distribución de "La División", para que en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por "El Municipio", de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C) "La Comisión" designa al Departamento Divisional de Electrificación de "La División", como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

**Quinta**

"Las Partes" están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este convenio, "La División" dispondrá de la cantidad de **\$4'125,347.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, para cuyo efecto "El Municipio" se obliga a entregar su aportación económica en la forma siguiente:

Dentro de un periodo máximo de 45 días naturales posteriores la firma de este convenio, la cantidad de **\$4'125,347.00 (cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)**, para la licitación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este convenio, que equivale al **100%** de los recursos necesarios para cumplir con las obras objeto del presente documento.

"El Municipio" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfin, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a Rosa Ivonne Razo Robles Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional de "La División" enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del convenio, cédula de identificación fiscal así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: [ivonne.razo@cfe.gob.mx](mailto:ivonne.razo@cfe.gob.mx), [oscar.ochoa01@cfe.gob.mx](mailto:oscar.ochoa01@cfe.gob.mx) y [adams.martinez@cfe.gob.mx](mailto:adams.martinez@cfe.gob.mx).

**Sexta**

Con base a la **Cláusula Quinta** de este convenio, "La Comisión" se obliga a no incrementar el precio unitario por poste de red y kilómetro de línea de distribución, asentado en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

**Séptima**

"La Comisión" está obligada a rendir a "El Municipio" el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual, con base a los procedimientos de "La División".

**Octava**

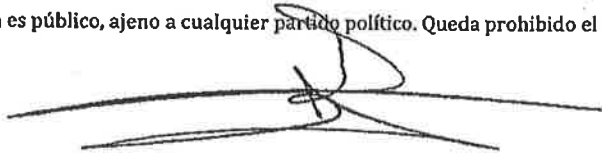
"Las Partes" convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de "La Comisión" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "El Municipio" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la **Cláusula Décima**.

**Novena**

"La Comisión" celebrará licitación pública para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras relacionadas en el **Anexo no. 1**. El contrato de obra pública

Página 3 de 8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



respectivo, deberá ajustarse en todo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el ámbito Federal, y será suscrito por el representante de "La División".

**Décima**

"La Comisión" se obliga a que a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra pública que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este convenio, presentará a "El Municipio" el costo total de las obras, las cuales serán valorizadas con base al precio unitario estipulado en los expedientes técnicos y en función del volumen real de las obras, siendo responsabilidad de "La Comisión" reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas, así mismo, "La Comisión" no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de "El Municipio", donde éste se compromete a liquidar a "La Comisión" el importe excedente por los trabajos adicionales solicitados.

**Décima  
Primera**

Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con "La Comisión", y "El Municipio" no tendrá injerencia alguna entre dicho vínculo.

**Décima  
Segunda**

"El Municipio" se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las comunidades así como dentro de las mismas, adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

**Décima  
Tercera**

"El Municipio" se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial que realiza "La Comisión" una vez que las obras se pongan en operación.

En caso de que "El Municipio" no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, "La Comisión" notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de "El Municipio" el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, "El Municipio" se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de "La Comisión" la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

En los casos que se requiera, "El Municipio", se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituye requisito indispensable para que "La Comisión" las inicie.

**Décima  
Cuarta**

En cuanto a las aportaciones de los beneficiarios, "El Municipio" se compromete a ajustarse a las siguientes condiciones:

- A) "El Municipio" decidirá sobre las aportaciones que en cada caso deberán pagar los beneficiarios, tomando como base los porcentajes de aportación máximos establecidos.

- B) La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por "El Municipio", sin la intervención de "La Comisión".
- C) No existirá ninguna relación jurídica económica entre "La Comisión" y los beneficiarios, en lo concerniente a la realización de las obras materia del presente convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

**Décima  
Quinta**

"Las Partes" acuerdan que "La Comisión" informará a "El Municipio", a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente convenio, no siendo necesario formular actas de entrega - recepción, de acuerdo con la **Cláusula Octava**.

**Décima  
Sexta**

"La Comisión" proporcionará servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

**Décima  
Séptima**

"El Municipio" se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les correspondá en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

**Décima  
Octava**

En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, "El Municipio" se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para "La Comisión" o "La División", debiendo de entregar por escrito, la autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

**Décima  
Novena**

"El Municipio" acepta que al término de las obras y su puesta en servicio "La Comisión" conecte el Alumbrado Público de las mismas y elabore los contratos de alumbrado público que correspondan, aplicando el depósito de garantía por este concepto en el primer recibo de facturación que expida.

**Vigésima**

El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los términos que "Las Partes" consideren adecuados.

**Vigésima  
Primera**

"La Comisión" informa a "El Municipio" que los derechos y obligaciones derivados o que pudieran derivar del presente Convenio, pueden ser objeto de cesión total o parcial, por parte de "La Comisión" a la Empresa Productiva del Estado CFE Distribución.

**Vigésima  
Segunda**

En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, "Las Partes" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Gto., por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

**Vigésima  
Tercera**

El presente convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras.

Leído que fue por "Las Partes" del presente convenio y enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 días del mes de noviembre del año 2016.

Por "El Municipio"



**Prof. Guillermo Rodríguez Contreras.**  
Presidente Municipal de  
San Luis de la Paz, Gto.

**Ing. Francisco Flores Solano.**  
Secretario del H. Ayuntamiento.



**Ing. J. Guadalupe Santos Camacho**  
Director de Infraestructura Municipal y Obras.

Por "La Comisión"

**Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo.**  
Gerente Divisinal  
de Distribución Bajío.

**Lic. Mario César Montes López.**  
Jefe del Departamento  
Jurídico Divisinal.

**Ing. Ángel Marlo Vázquez Quiles.**  
Subgerente Divisinal  
de Distribución.

**Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo.**  
Encargado del Departamento Divisinal  
de Electrificación.



Comisión Federal de Electricidad

CONVENIO ER-GTO-02/16

Anexo no. 1.

Comisión Federal de Electricidad.

Gerencia de Distribución.

División Bajío.

Departamento Divisional de Electrificación.

Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

No.	Nombre de la Obra.	Costo Total de la Obra Incluye Muretes y Preparaciones	Postes de Red de Distribución.	Postes Equivalentes en Trabajos Especiales.	Instalación de Transformador en Poste Existente.	Kilómetros de Línea de Distribución.
1	Colonia Nuevo San Luis (Calle Nogales)	\$ 100 073,00	2	0,47	0	0,000
2	La Esperanza (Calle Privada Río Moctezuma)	\$ 199 070,00	4	0,86	0	0,000
3	San Juan Primero (Calle de la Tienda)	\$ 525 589,00	10	1,05	0	0,000
4	Purísima de Cerro Grande (Calle 21 de marzo)	\$ 211 629,00	4	0,00	0	0,000
5	Palos Altos (Blvd. Adolfo López Mateos y Privada Blvd. Adolfo López Mateos)	\$ 309 971,00	6	0,74	0	0,000
6	Las Pilitas (calle Franco)	\$ 160 753,00	0	0,47	1	0,320
7	Laguna Seca (Calle Navidad)	\$ 422 998,00	8	0,22	0	0,000
8	Colonia Benito Juárez Calle Renovación, San Julian, Sin Nombre 1 y Sin Nombre 2	\$ 599 791,00	12	0,22	0	0,000

Página 7 de 8

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"



Comisión Federal de Electricidad

CONVENIO ER-GTO-02/16

No.	Nombre de la Obra.	Costo Total de la Obra Incluye Muretes y Preparaciones	Postes de Red de Distribución.	Postes Equivalentes en Trabajos Especiales.	Instalación de Transformador en Poste Existente.	Kilómetros de Línea de Distribución.
9	Colonia Benito Juárez (Calle Francisco Villa)	\$ 54 262,00	1	0,39	0	0,000
10	La Ciénega (Carretera a Victoria frente a la entrada a La Ciénega)	\$ 290 197,00	6	0,00	0	0,000
11	Colonia La Espiga (Calle Diagonal Tomate)	\$ 259 523,00	5	0,78	0	0,000
12	Lomas de Santa Elena (Calles Camargo y Privada de Camargo)	\$ 493 735,00	9	0,25	0	0,145
13	Fracción El Maravillal (Calle Principal)	\$ 171 302,00	2	0,59	0	0,190
14	El Charco (Calle Avenida Juárez)	\$ 114 769,00	1	1,02	1	0,000
15	Misión de Chichimecas (Calle Segunda Privada de Chupintantegua)	\$ 159 391,00	3	0,00	0	0,000
16	Misión de Chichimecas (Calle 4 de agosto)	\$ 52 294,00	1	0,27	0	0,000
Total		\$ 4 125 347,00	74	7,33	2	0,655